

LEY Nº 5267

La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de LEY:

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de Río Negro, en todos sus términos a la ley nacional n° 27271, que crea instrumentos de ahorro, préstamo e inversión denominados “Unidades de Vivienda” (UVIs) cuya principal función será la de captar el ahorro de personas físicas y jurídicas o de titularidad del sector público y destinarlo a la financiación de largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de viviendas en la República Argentina.

Art. 2º - Adhiérese la Provincia de Río Negro, en todos sus términos a la ley nacional n° 27397, por la que se establece la “Unidad de Vivienda” (UVI) como marco de referencia para la determinación de los precios en los contratos de obra pública, destinados a la construcción de viviendas para programas habitacionales financiados por el Estado.

Art. 3º - Instrúyese al Poder Ejecutivo Provincial a dictar las normas necesarias para la implementación de esta ley.

Art. 4º - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de esta ley.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese. Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Viedma, 28 de marzo de 2018. Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese. Alberto E. Weretilneck, Gobernador. Agustín Domingo, Ministro de Economía. DECRETO Nº 263 Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos sesenta y siete (5267).
Viedma, 28 de marzo de 2018. Nelson Américo Cides, Secretario General.